



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ARGEMIRO DE JESÚS HINCAPIÉ MONTOYA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.
RADICADO No.	05 001 31 05 022 2021 00191 00
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio No.	740
DECISIÓN	Rechaza demanda, no cumple requisitos, solicitud

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, dado que la parte actora no subsanó las exigencias a ella hechas en el Auto que antecede, dentro del término concedido para ello, no encuentra más camino esta judicatura, que rechazar la presente demanda, en concordancia con el artículo 90 del Código General de Proceso, aplicable por analogía, en los términos del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; lo anotado igualmente en acatamiento a la solicitud presentada por la abogada de la parte actora, que precede.

Se ordena el archivo de las presentes diligencias, así como la cancelación de su registro del sistema; igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por **ARGEMIRO DE JESÚS HINCAPIÉ MONTOYA**, en contra de **PROTECCIÓN S.A.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa desanotación del sistema de registro, igualmente se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 158 fijados en la secretaría del despacho hoy 4 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.



Secretario _____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ